



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 35 Secc. II • Lunes 28 de Octubre del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Decreto que desincorpora como bienes del dominio público del Gobierno del Estado, diversos polígonos de un polígono mayor del "Parque Recreativo La Sauceda".

Gobierno del Estado de Sonora

Carmendía 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIV35II-28102019-86655F37C



CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 12, 14, FRACCIÓN III, 16, 43, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA Y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble ubicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes características:

Inmueble con superficie de 404,174.95 metros cuadrados, ubicado en la manzana que conforman el Periférico Oriente, Boulevard Francisco Serna, Avenida Río Moctezuma y Paseo Río Sonora Norte, de Hermosillo, Sonora, con clave catastral 3600-12-959-001, donde se encuentra edificado el "Parque Recreativo La Saucedá", con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.

Se acredita la propiedad del inmueble antes descrito, mediante Escritura Pública No. 2,719, Volumen 155, de la Notaría Pública Número 5, del Lic. Prospero I. Soto Wendlandt, de fecha 5 de octubre de 1194, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 203,483, Sección Registro I, Volumen 347, de fecha 21 de octubre de 1994.

- II. Que el inmueble descrito en el punto que antecede, se conforma por las áreas cuya superficie, rumbos y distancias se describen en el plano y cuadro de construcción anexos identificado como "Polígono General o Polígono Escritura", mismos que se enlistan a continuación:
 - a) Polígono identificado como "Terreno 1", conocido como "Laguna Seca", con una superficie de 52,773.274 metros cuadrados;
 - b) Polígono identificado como "Terreno 2", con superficie de 14,668.463 metros cuadrados, con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.
 - c) Polígono identificado como "Terreno 3", con superficie de 17,094.393 metros cuadrados, con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.
 - d) Polígono identificado como "Terreno 4", con superficie de 9,849.584 metros cuadrados, con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.
 - e) Polígono identificado como "Terreno 5", con superficie de 18,461.458



metros cuadrados, con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.

f) Polígono identificado como "Terreno 6", con superficie de 8,026.822 metros cuadrados, con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.

g) Polígono identificado como "Terreno 7", con superficie de 14,634.112 metros cuadrados, con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.

h) Museo del Niño "La Burbuja", con una superficie de 10,158.028 metros cuadrados;

i) Polígono conocido como "Espejo de Agua y Potabilizadora", con una superficie de 65,884.701 metros cuadrados;

j) Once fracciones que contienen los "Pozos y Equipo de Bombeo", con una superficie total de 2,761.483 metros cuadrados;

k) Polígono conocido como "Canal Principal", con una superficie de 3,813.842 metros cuadrados;

l) Polígono conocido como "Vialidad", con una superficie de 16,569.659 metros cuadrados; y

m) Polígono "Remanente", con una superficie de 129,479.46 metros cuadrados.

III. Que en fecha 11 de septiembre de 2019, mediante escrito dirigido a la Coordinadora Ejecutiva de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, Licenciada Carmen Ofelia Carballo Cabanillas, el Ingeniero Octavio Ezquerro del Real, en su carácter de Director General y Representante Legal del fideicomiso público denominado "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora" solicitó, previa desincorporación que del régimen del dominio público del Estado se realice, la donación de siete fracciones de terreno ubicadas al interior del bien inmueble descrito en los puntos que anteceden, para su ingreso al patrimonio de dicha entidad paraestatal, a fin de ser destinadas a la promoción y ejecución de programas y proyectos relativos a obras públicas, infraestructura, servicios, culturales y turísticos y otros de cualquier otra índole que tenga como fin impulsar el desarrollo de la Entidad; así como a generar un proyecto que involucre al sector público y privado encaminado a rescatar y reactivar el área del parque recreativo de la Saucedá, el cual tendrá como objeto la conservación de áreas verdes, recreativas, de diversión y convivencia familiar en atención al beneficio social, asegurando su continuidad operativa a través de mecanismos generadores de auto sustentabilidad económica.



iv. Que en relación a la petición referida en el punto anterior, resulta necesario destacar que de las áreas que conforman el bien inmueble descrito en el punto I, existen aquellas que por su naturaleza, de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, se encuentran comprendidas dentro de los bienes considerados del dominio público del Estado y no son susceptibles de desincorporarse de ese régimen en virtud de encontrarse utilizadas en la prestación de un servicio público, debiendo conservar dicha calidad, siendo las siguientes:

- a) Museo del Niño "La Burbuja".
- b) Polígono conocido como "Espejo de Agua y Potabilizadora";
- c) Once fracciones que contienen los "Pozos y Equipo de Bombeo";
- d) Polígono conocido como "Canal Principal";
- e) Polígono conocido como "Vialidad"; y
- f) Polígono remanente.

v. Que al interior del inmueble descrito en el punto I, existen diversas áreas que se encuentran inutilizadas y que actualmente representan cargas impositivas para el Gobierno del Estado por generar gastos tales como mantenimiento, vigilancia, verificación, limpieza y retiro de maleza por tratarse de una extensión de terreno muy amplio y accidentado, ya que en su interior se encuentran canales de conducción de agua, antiguas edificaciones, juegos mecánicos y otras atracciones de diversión que ya no se encuentran en uso, por lo cual han dejado de ser útiles para fines de servicio público y, en términos de la fracción III del artículo 14 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, son aptas para su desincorporación del régimen del dominio público del Estado.

vi. Que el fideicomiso público denominado "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora", fue creado mediante decreto de fecha 21 de febrero de 2005, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 28 de febrero de 2005, como una entidad de la Administración Pública Paraestatal, con autonomía y capacidad de decisión, cuyo objeto primordial es la promoción y ejecución de programas y proyectos estratégicos detonadores del desarrollo de las diferentes regiones del Estado mediante la administración y aplicación de los recursos financieros que se le asignen y los que provengan de las aportaciones que realicen los sectores público y privado.

vii. Que el Estado, a fin de lograr el aprovechamiento y utilización eficiente de los recursos que integran el patrimonio del Estado, y toda vez que entre los fines con los que cuenta para cumplir su objeto el fideicomiso público denominado "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora" se encuentran los de promover y ejecutar programas y proyectos, así como el fortalecimiento y ampliación de la infraestructura existente necesaria para el desarrollo de la Entidad, se considera procedente la desincorporación del régimen del dominio



público del Estado respecto de aquellas áreas que han dejado de ser útiles para fines de servicio público, cuyos rumbos, distancias y medidas se describen en los planos y cuadros de construcción anexos, para su posterior donación a favor de la entidad paraestatal solicitante.

- VIII. Que de acuerdo a los artículos 6º, 16 y 43 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponde al Ejecutivo del Estado la administración de los bienes inmuebles del dominio del Estado, pudiendo para ello, previa su desincorporación del régimen del dominio público del Estado, autorizar a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora para que lleve a cabo su enajenación, así como la celebración de los contratos relativos.
- IX. Por lo anterior, siendo propósito del Ejecutivo del Estado a mi cargo lograr una utilización óptima de los recursos propiedad del Gobierno del Estado en beneficio de los sonorenses, con el objeto de que los bienes desincorporados puedan ser objeto de programas y proyectos relativos a obras públicas, infraestructura, servicios, culturales, turísticos y de cualquier otra índole que tenga como fin impulsar el desarrollo de la Entidad, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE DESINCORPORA DEL REGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, SIETE FRACCIONES DE TERRENO LOCALIZADAS AL INTERIOR DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CONOCIDO COMO "PARQUE RECREATIVO LA SAUCEDA", UBICADO EN LA MANZANA QUE CONFORMAN EL PERIFÉRICO ORIENTE, BOULEVARD FRANCISCO SERNA, AVENIDA RÍO MOCTEZUMA Y PASEO RÍO SONORA NORTE, DE HERMOSILLO, SONORA, CON CLAVE CATASTRAL 3600-12-959-001, DONDE SE ENCUENTRA EDIFICADO EL "PARQUE RECREATIVO LA SAUCEDA", RESULTANDO UN TOTAL DE 135,508.08 METROS CUADRADOS DE UNA SUPERFICIE MAYOR DE 404,174.95 METROS CUADRADOS, Y AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA LLEVE A CABO LA DONACIÓN DE LAS MISMAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO PÚBLICO "OPERADORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO DE SONORA", PARA QUE SEA INTEGRADO A SU PATRIMONIO Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, PROMUEVA Y EJECUTE PROGRAMAS Y PROYECTOS RELATIVOS A OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, CULTURALES, TURÍSTICOS Y CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TENGA COMO FIN IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD RESPECTO A LAS FRACCIONES DE TERRENO QUE SE DESINCORPORAN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, PUDIENDO PARA TAL EFECTO REALIZAR LAS ACCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN NECESARIAS PARA SU EJECUCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan del régimen del dominio público del Estado siete porciones de terreno que se describen en el "polígono general



o polígono escritura" (la Sauceda), mismos que forma parte del presente decreto como anexo uno, porciones de terreno que se describen a continuación:

- a) Polígono identificado como "Terreno 1", con superficie de 52,773.274 metros cuadrados, también conocido como "Laguna Seca", con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.
- b) Polígono identificado como "Terreno 2", con superficie de 14,668.463 metros cuadrados, con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.
- c) Polígono identificado como "Terreno 3", con superficie de 17,094.393 metros cuadrados, con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.
- d) Polígono identificado como "Terreno 4", con superficie de 9,849.584 metros cuadrados, con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.
- e) Polígono identificado como "Terreno 5", con superficie de 18,461.458 metros cuadrados, con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.
- f) Polígono identificado como "Terreno 6", con superficie de 8,026.822 metros cuadrados, con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.
- g) Polígono identificado como "Terreno 7", con superficie de 14,634.112 metros cuadrados, con los rumbos y distancias que se describen en el plano y cuadro de construcción anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 43, fracción VII de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora lleve a cabo la donación a favor del Fideicomiso Público "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora" de las siete fracciones que se desincorporan del régimen del Dominio Público del Estado, localizadas al interior del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Sonora, conocido como "Parque Recreativo La Sauceda", resultando un total de superficie de 135,508.08 metros cuadrados; para que, en términos de los artículos 2º y 3º del Decreto que autorizó su creación, promueva y ejecute proyectos para el desarrollo del inmueble, fortaleciendo la infraestructura en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mediante la atracción de inversión pública y privada, para lo cual podrá realizar las acciones jurídicas y administrativas que le sean necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan excluidas del presente decreto de



desincorporación las fracciones señaladas en el punto considerativo IV, por lo que conforme al artículo 12 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, conservan su naturaleza jurídica y continuarán bajo el régimen del dominio público del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, para que realice las subdivisiones que correspondan, lleve a cabo los trámites relativos al traslado de dominio correspondiente de los polígonos que se desincorporan del régimen del dominio público del Estado y se efectuó su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- El Fideicomiso público "Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora" deberá presentar al Ejecutivo del Estado en un término de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, un proyecto de desarrollo en los inmuebles que se desincorporan del dominio público del Estado e iniciar con los trabajos de desarrollo y construcción a más tardar el 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el artículo anterior será motivo para que las fracciones de terreno que se desincorporan reviertan en favor del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto por el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Bienes y Concesiones para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS:

Artículo primero.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Bolefín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo segundo.- Publíquese en el Bolefín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SONORA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

CLAUDIA ARTEMIZA P. V. NOVICH ARELLANO





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).